



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

N° 210-2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 29 NOV 2016

EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 014181-2016-GGR sobre solicitud de licencia por enfermedad de familiar directo presentada por doña CARMEN YANINA DE LA RIVA SARDON;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de octubre del 2016, doña CARMEN YANINA DE LA RIVA SARDON, solicita licencia por motivos de enfermedad de familiar directo, en este caso de su cónyuge ALEJANDRO LUNA GARCIA al amparo de la Ley N° 30012;

Que, la Ley 30012 establece: (*Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.*

Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave. La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional.

De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.

Artículo 3. Comunicación al empleador

El trabajador comunica al empleador dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo.

Artículo 4. Beneficios preexistentes

Los beneficios obtenidos por los trabajadores sobre esta materia, por decisión unilateral o por convenio colectivo, se mantienen vigentes en cuanto sean más favorables a estos.”); y

Estando al Informe Técnico N° 288-2016 G.R.PUNO-ORA-ORRHH de la Oficina de Recursos Humanos, autorización de la Oficina Regional de Administración, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

Nº 210 -2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 29 NOV 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR, en vía de regularización, licencia de cuatro (4) días a partir del 03 al 06 de octubre del 2016, goce de haber a doña **CARMEN YANINA DE LA RIVA SARDON**, del Gobierno Regional Puno, por asistencia por enfermedad a familiar directo en su condición de su cónyuge **ALEJANDRO LUNA GARCIA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN